

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA Y PROMOCIÓN PERSONALIZADA ATRIBUIBLE A SAMUEL GARCÍA SEPÚLVEDA Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CUIDADANO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/1219/PEF/233/2023 Y SUS ACUMULADOS UT/SCG/PE/PRI/CG/1221/PEF/235/2023 Y UT/SCG/PE/MPRM/CG/1228/PEF/242/2023.

Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

#### ANTECEDENTES

#### UT/SCG/PE/PRD/CG/1219/PEF/233/2023

I. Denuncia. El veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, el Partido de la Revolución Democrática por conducto de su representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, presentó escrito de queja, por el que denunció el presunto uso indebido de la pauta atribuible a Samuel Alejandro García Sepúlveda, gobernador de Nuevo León y al partido político Movimiento Ciudadano, derivado de la difusión de los siguientes promocionales:

Versión T	elevisión
Nombre del promocional	Folio
TU YA ME CONOCES V2	RV00877-23
FUTURO V2	RV00878-23
ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	RV00879-23
LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO	RV00891-23
IMPOSIBLE	
SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	RV00892-23
SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	RV00893-23

Versiór	n Radio
Nombre del promocional	Folio
TU YA ME CONOCES	RA01007-23
FUTURO	RA01006-23
ME DIJERON NO HABÍA LUGAR	RA01011-23
LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	RA01075-23
SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	RA01076-23



SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	RA01077-23

Los cuales, a decir del quejoso, constituyen **promoción personalizada** de Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien el pasado veintiocho de noviembre del presente año, se reincorporó en sus actividades como Gobernador Constitucional de Nuevo León, por lo que, en su concepto, dicha conducta constituye la difusión de presunta promoción personalizada del actual servidor público en cita, en contravención a los fines de la prerrogativa en radio y televisión a que tienen acceso los partidos políticos, así como de una posible transgresión al principio de equidad dentro del actual Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Por tal motivo, el denunciante **solicitó la adopción de medidas cautelares** a efecto que se ordene la suspensión inmediata de la difusión de los spots denunciados en radio y televisión, asimismo solicita se elimine de sus redes sociales el video en el que se asume como Gobernador, disponible en el enlace <a href="https://twitter.com/Paijaropolitico/status/1729701566662238557?s=20">https://twitter.com/Paijaropolitico/status/1729701566662238557?s=20</a>

Asimismo, solicita se ordene al denunciado para que deje de realizar actos en su carácter de Gobernador, o en su caso, renuncie al cargo de precandidato único del partido Movimiento Ciudadano.

II. Registro de queja, reserva de admisión y emplazamiento, escisión y diligencias preliminares. En misma fecha, se tuvo por recibida la denuncia a la cual le correspondió la clave de expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/1219/PEF/233/2023.

Asimismo, se reservó la admisión y el emplazamiento hasta en tanto se tuviera la información necesaria para poder emitir el acuerdo respectivo.

De igual manera, se ordenó la instrumentación de una acta circunstanciada en la que se hiciera constar la existencia y contenido de los promocionales denunciados, en el sitio de pautas del Instituto Nacional Electoral, y los contenidos que se despliegan a partir de los enlaces electrónicos señalados en el escrito de queja; asimismo, se instruyó la glosa del reporte de vigencia de los materiales denunciados emitido por el Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Nacional Electoral.

Finalmente, se ordenó la escisión del presente procedimiento especial sancionador al diverso UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023, <u>únicamente</u> respecto de los hechos relacionados con el presunto uso indebido de la pauta



por parte del partido político Movimiento Ciudadano, derivado del pautado y difusión de los siguientes promocionales:

Versión 7	<b>Televisión</b>
Nombre del promocional	Folio
LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	RV00891-23
SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	RV00892-23
SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	RV00893-23

Versión	ո Radio
Nombre del promocional	Folio
LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	RA01075-23
SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	RA01076-23
SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	RA01077-23

#### UT/SCG/PE/PRI/CG/1221/PEF/235/2023

**III.** Denuncia. El veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, **el Partido** Revolucionario Institucional por conducto de su representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, presentó escrito de queja, por el que denunció el presunto **uso indebido de la pauta** atribuible a Samuel Alejandro García Sepúlveda, gobernador de Nuevo León y al partido político **Movimiento** Ciudadano, derivado de la difusión de los siguientes promocionales:

Versión T	elevisión
Nombre del promocional	Folio
TU YA ME CONOCES V2	RV00877-23
FUTURO V2	RV00878-23
ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	RV00879-23
LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO	RV00891-23
IMPOSIBLE	
SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	RV00892-23
SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	RV00893-23

Versión Radio	
Nombre del promocional	Folio
TU YA ME CONOCES	RA01007-23
FUTURO	RA01006-23
ME DIJERON NO HABÍA LUGAR	RA01011-23



LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	RA01075-23
SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	RA01076-23
SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	RA01077-23

Los cuales, a decir del quejoso, constituyen **promoción personalizada** de Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien el pasado veintiocho de noviembre del presente año, se reincorporó en sus actividades como Gobernador Constitucional de Nuevo León, por lo que, a decir del quejoso, dicha conducta constituye la difusión de presunta promoción personalizada del actual servidor público en cita, en contravención a los fines de la prerrogativa en radio y televisión a que tienen acceso los partidos políticos, así como de una posible transgresión al principio de equidad dentro del actual Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Por tal motivo, el denunciante **solicitó la adopción de medidas cautelares** a efecto que se ordene la suspensión inmediata de la difusión de los spots denunciados.

Asimismo, solicita se ordene al denunciado y al partido político Movimiento Ciudadano para que se abstengan de difundir propaganda contraría a la normatividad.

IV. Registro de queja, reserva de admisión y emplazamiento, escisión y diligencias preliminares. El treinta de noviembre de la presente anualidad, se tuvo por recibida la denuncia a la cual le correspondió la clave de expediente UT/SCG/PE/PRI/CG/1221/PEF/235/2023.

Asimismo, se reservó la admisión y el emplazamiento hasta en tanto se tuviera la información necesaria para poder emitir el acuerdo respectivo.

De igual manera, se ordenó la instrumentación de una acta circunstanciada en la que se hiciera constar la existencia y contenido de los promocionales denunciados, en el sitio de pautas del Instituto Nacional Electoral, y los contenidos que se despliegan a partir de los enlaces electrónicos señalados en el escrito de queja; asimismo, se instruyó la glosa del reporte de vigencia de los materiales denunciados emitido por el Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Nacional Electoral.

Además, se ordenó la escisión del presente procedimiento especial sancionador al diverso UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023, <u>únicamente</u> respecto de los hechos relacionados con el presunto uso indebido de la pauta



por parte del partido político Movimiento Ciudadano, derivado del pautado y difusión de los siguientes promocionales:

Versión 7	<b>Televisión</b>
Nombre del promocional	Folio
LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	RV00891-23
SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	RV00892-23
SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	RV00893-23

Versión	n Radio
Nombre del promocional	Folio
LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	RA01075-23
SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	RA01076-23
SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	RA01077-23

Finalmente, se ordenó la **acumulación** de las constancias que integran el expediente **UT/SCG/PE/PRI/CG/1221/PEF/235/2023**, al sumario **UT/SCG/PE/PRD/CG/1219/PEF/233/2023**, por existir identidad en los sujetos denunciados, objeto y pretensión, lo anterior a fin de evitar el dictado de resoluciones contradictorias.

#### UT/SCG/PE/MPRM/CG/1228/PEF/242/2023

V. Denuncia. El uno de diciembre de dos mil veintitrés, la asociación denominada Movimiento Político Restaurador de México A.C. por conducto de su representante legal, presentó escrito de queja, por la presunta vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad de la contienda en el actual Proceso Electoral Federal, atribuibles a Samuel Alejandro García Sepúlveda y al partido político Movimiento Ciudadano, derivado de las actividades que ha venido desarrollando desde el pasado veinte de noviembre del año en curso, ya que el partido político Movimiento Ciudadano ha difundido pautas, inherentes a su precandidatura al cargo de la presidencia de la República, las que ha decir del quejoso, se advierte de las siguientes notas periodísticas y pautas de radio y televisión.

Versión Televisión
Nombre del promocional
TU YA ME CONOCES V2
FUTURO V2



ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2
LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE
SAMUEL GARCÍA EL NUEVO
SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA

Versión radio
Nombre del promocional
TU YA ME CONOCES
FUTURO
ME DIJERON NO HABÍA LUGAR
LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE
SAMUEL GARCÍA EL NUEVO
SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA

Por cuanto hace a las publicaciones, las mismas se refiere a las hechas en los siguientes vínculos electrónicos:

- https://x.com/samuel\_garcias/status/1727401889183223830?s=20
- https://x.com/samuel\_garcias/status/1727537474602414271?s=20
- https://x.com/samuel\_garcias/status/1727733786350391457?s=20
- https://x.com/elnorte/status/1729699110020886588?s=20
- https://x.com/Pajaropolitico/status/1729701566662238557?s=20

Por tal motivo, el denunciante **solicitó la adopción de medidas cautelares** a efecto que se ordene el retiro de la propaganda consistente en todas las publicaciones alojadas en las redes sociales oficiales del servidor público denunciado, así como, en las redes sociales del partido político Movimiento Ciudadano y sobre todo, el contenido de los promocionales de radio y televisión pautados por este H. Instituto.

Asimismo, solicita en su vertiente de tutela preventiva, se ordene al denunciado para que se abstenga de difundir, comunicar, expresar o manifestar, en cualquier forma o mecanismo de comunicación, su intención de participar en el proceso electoral federal, hasta en tanto no se concluya con su trámite de renuncia al cargo que ostenta actualmente.

VI. Registro de queja, reserva de admisión y emplazamiento, escisión y diligencias preliminares. El mismo uno de diciembre, se tuvo por recibida la



denuncia a la cual le correspondió la clave de expediente UT/SCG/PE/MPRM/CG/1228/PEF/242/2023.

Asimismo, se reservó la admisión y el emplazamiento hasta en tanto se tuviera la información necesaria para poder emitir el acuerdo respectivo.

De igual manera, se ordenó la instrumentación de una acta circunstanciada en la que se hiciera constar la existencia y contenido de los promocionales denunciados, en el sitio de pautas del Instituto Nacional Electoral, y los contenidos que se despliegan a partir de los enlaces electrónicos señalados en el escrito de queja; asimismo, se instruyó la glosa del reporte de vigencia de los materiales denunciados emitido por el Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Nacional Electoral.

Finalmente, se requirió a Samuel García Sepúlveda, diversa información relacionada con las publicaciones realizadas en redes sociales.

## EXPEDIENTES ACUMULADOS UT/SCG/PE/PRD/CG/1219/PEF/233/2023 Y UT/SCG/PE/PRI/CG/1221/PEF/235/2023

VII. Requerimiento de información. Mediante acuerdo de treinta de noviembre de la presente anualidad, se emitió acuerdo a través del cual se requirió a Samuel García Sepúlveda, diversa información relacionada con las publicaciones realizadas en redes sociales.

**VIII. Ampliación de queja.** El treinta de noviembre de la presente anualidad, se recibió escrito de ampliación de queja signado por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual solicita vista a diversas autoridades.

IX. Glosa de ampliación de queja. Por acuerdo de uno de diciembre, se ordenó la glosa al expediente en que se actúa del escrito de ampliación de queja presentado por el Partido de la Revolución Democrática, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.

EXPEDIENTES ACUMULADOS UT/SCG/PE/PRD/CG/1219/PEF/233/2023; UT/SCG/PE/PRI/CG/1221/PEF/235/2023 Y UT/SCG/PE/MPRM/CG/1228/PEF/242/2023.



X. Admisión, reserva de emplazamiento y propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares. En su oportunidad, se determinó admitir a trámite las denuncias referidas, se reservó el emplazamiento de las partes hasta en tanto culminara la etapa de investigación.

Además, se ordenó la escisión del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MPRM/CG/1228/PEF/242/2023 al diverso UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023, <u>únicamente</u> respecto de los hechos relacionados con el presunto uso indebido de la pauta por parte del partido político Movimiento Ciudadano, derivado del pautado y difusión de los siguientes promocionales:

Versión Televisión						
Nombre del promocional	Folio					
LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	RV00891-23					
SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	RV00892-23					
SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	RV00893-23					

Versión Radio						
Nombre del promocional	Folio					
LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	RA01075-23					
SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	RA01076-23					
SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	RA01077-23					

Además, se ordenó la la **acumulación** de las constancias que integran el expediente **UT/SCG/PE/MPRM/CG/1228/PEF/242/2023**, al sumario **UT/SCG/PE/PRD/CG/1219/PEF/233/2023**, por existir identidad en los sujetos denunciados, objeto y pretensión, lo anterior a fin de evitar el dictado de resoluciones contradictorias.

Finalmente, se acordó formular la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo conducente.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO. COMPETENCIA**. Esta Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, es competente para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado A), párrafo



3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En el caso, la competencia de este órgano colegiado se actualiza por tratarse de un asunto en el que se denuncia el uso indebido de la pauta y la promoción personalizada, en radio y televisión, por parte de un partido político nacional.

Sirve de sustento la jurisprudencia **25/2010,**¹ emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro *PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO* Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y PRUEBAS. Como se ha expuesto, los Partidos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, y la asociación denominada Movimiento Político Restaurador de México A.C. presentaron escritos de queja, por el que denunció el presunto uso indebido de la pauta atribuible a Samuel Alejandro García Sepúlveda, gobernador de Nuevo León y al partido político Movimiento Ciudadano, derivado de la difusión de los promocionales denominados "TU YA ME CONOCES V2" con folio RV00877-23 (versión televisión); "FUTURO V2" con folio RV00878-23 (versión televisión); "ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2" con folio RV00879-23 (versión televisión); "TU YA ME CONOCES" con folio RA01007-23 (versión radio); "FUTURO" con folio RA01006-23 (versión radio) y "ME DIJERON NO HABÍA LUGAR" con folio RA01011-23 (versión radio).

Los cuales, a decir de los quejosos, constituyen **promoción personalizada** de Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien el pasado veintiocho de noviembre del presente año, se reincorporó en sus actividades como Gobernador Constitucional de Nuevo León, por lo que, a decir del quejoso, dicha conducta constituye la difusión de presunta promoción personalizada del actual servidor público en cita, en contravención a los fines de la prerrogativa en radio y televisión a que tienen acceso los partidos políticos, así como de una posible transgresión al principio de equidad dentro del actual Proceso Electoral Federal 2023-2024.

#### **PRUEBAS**

#### OFRECIDAS POR LOS DENUNCIANTES

\_

Consulta disponible en la dirección



#### PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- **1. Documental Pública.-** Consistente en la Certificación por parte de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en funciones de Oficialía Electoral, de los sitios de Internet que dan cuenta en el escrito de queja.
- **2. Documental Pública.** Consistente en la Certificación por parte de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en funciones de Oficialía Electoral, del portal de pautas del INE, de los spots denunciados.
- **3. La presuncional,** en su doble aspecto, legal y humana en todo lo que favorezca al quejoso.
- 4. La instrumental de actuaciones.

#### PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

- **1. La Documental Pública,** Consistente en el acta circunstanciada que ordene levantar a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, respecto de los spots denunciados.
- **2.** La presuncional, en su doble aspecto, legal y humana en todo lo que favorezca al quejoso.
- 3. La instrumental de actuaciones.

#### MOVIMIENTO POLÍTICO RESTAURADOR DE MÉXICO

- **1. La Documental pública**, consistente en el acta que sea levantada por la certificación e inspección de los vínculos de internet señalados en su escrito de queja.
- 2. La técnica, consistente en las publicaciones señalados en su escrito de queja.
- **3.** La Instrumental de actuaciones, consistente en todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente en todo lo que sean favorable a los intereses del suscrito y del interés público.

#### 4. La Presuncional



# RECABADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA PARA EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE MEDIDAS CAUTELARES

1. Documental pública, consistente en las actas circunstanciadas, instrumentadas por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en la que se hizo constar la existencia y contenido de los promocionales denunciados identificados como:

Versión Televisión						
Nombre del promocional	Folio					
TU YA ME CONOCES V2	RV00877-23					
FUTURO V2	RV00878-23					
ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	RV00879-23					

Versión Radio						
Nombre del promocional	Folio					
TU YA ME CONOCES	RA01007-23					
FUTURO	RA01006-23					
ME DIJERON NO HABÍA LUGAR	RA01011-23					

Programados por el partido Movimiento Ciudadano para su difusión en la etapa de precampaña dentro del Proceso Electoral Federal que actualmente se encuentra en curso, así como de las publicaciones denunciadas en redes sociales.

2. Reporte de Vigencia de Materiales del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión, relacionado con los promocionales denunciados, de los que se advierte la información siguiente:

#### "TU YA ME CONOCES V2" Spot con folio RV00877-23

N o	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisió n	*Última transmisió n
1	МС	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	AGUASCALIE NTES	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2	МС	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	BAJA CALIFORNIA	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3	MC	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	BAJA CALIFORNIA SUR	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
4	MC	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	CAMPECHE	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023



5	MC	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	COAHUILA	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
6	MC	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	COLIMA	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
7	MC	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	CHIAPAS	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
8	MC	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
9	MC	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1 0	MC	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1 1	MC	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	DURANGO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1 2	МС	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	GUANAJUAT O	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	24/11/2023
1	МС	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	GUANAJUAT O	PRECAMPAÑ A FEDERAL	25/11/2023	25/11/2023
1 4	МС	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	GUERRERO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1 5	МС	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	HIDALGO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1	MC	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	JALISCO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1 7	МС	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	MEXICO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1 8	МС	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	MICHOACAN	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1 9	МС	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	MORELOS	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	24/11/2023
2 0	МС	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	MORELOS	PRECAMPAÑ A FEDERAL	25/11/2023	25/11/2023
2 1	MC	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	NAYARIT	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 2	MC	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	NUEVO LEON	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 3	MC	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	OAXACA	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 4	MC	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	PUEBLA	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 5	MC	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	QUERETARO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 6	MC	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	QUINTANA ROO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 7	МС	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	SAN LUIS POTOSI	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 8	MC	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	SINALOA	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023



2 9	MC	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	SONORA	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3 0	МС	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	TABASCO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3 1	МС	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	TAMAULIPAS	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3 2	МС	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	TLAXCALA	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3 3	МС	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	VERACRUZ	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3 4	МС	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	YUCATAN	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3 5	МС	RV008 77-23	TU YA ME CONOCES V2	ZACATECAS	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023

# *"FUTURO V2"*Spot con folio RV00878-23

N o	Actor político	Folio	Versió n	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	MC	RV008 78-23	FUTUR O V2	AGUASCALIE NTES	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2	MC	RV008 78-23	FUTUR O V2	BAJA CALIFORNIA	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3	MC	RV008 78-23	FUTUR O V2	BAJA CALIFORNIA SUR	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
4	MC	RV008 78-23	FUTUR O V2	CAMPECHE	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
5	MC	RV008 78-23	FUTUR O V2	COAHUILA	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
6	MC	RV008 78-23	FUTUR O V2	COLIMA	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
7	MC	RV008 78-23	FUTUR O V2	CHIAPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
8	MC	RV008 78-23	FUTUR O V2	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
9	MC	RV008 78-23	FUTUR O V2	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1 0	MC	RV008 78-23	FUTUR O V2	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1 1	MC	RV008 78-23	FUTUR O V2	DURANGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1 2	MC	RV008 78-23	FUTUR O V2	GUANAJUATO	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	24/11/2023
1	MC	RV008 78-23	FUTUR O V2	GUANAJUATO	PRECAMPAÑA FEDERAL	25/11/2023	25/11/2023
1 4	МС	RV008 78-23	FUTUR O V2	GUERRERO	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023



1 5	MC	RV008 78-23	FUTUR O V2	HIDALGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1	MC	RV008 78-23	FUTUR O V2	JALISCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1 7	MC	RV008 78-23	FUTUR O V2	MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1 8	MC	RV008 78-23	FUTUR O V2	MICHOACAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1 9	MC	RV008 78-23	FUTUR O V2	MORELOS	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	24/11/2023
2 0	MC	RV008 78-23	FUTUR O V2	MORELOS	PRECAMPAÑA FEDERAL	25/11/2023	25/11/2023
2	МС	RV008 78-23	FUTUR O V2	NAYARIT	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 2	МС	RV008 78-23	FUTUR O V2	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2	МС	RV008 78-23	FUTUR O V2	OAXACA	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 4	MC	RV008 78-23	FUTUR O V2	PUEBLA	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 5	MC	RV008 78-23	FUTUR O V2	QUERETARO	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 6	МС	RV008 78-23	FUTUR O V2	QUINTANA ROO	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 7	MC	RV008 78-23	FUTUR O V2	SAN LUIS POTOSI	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 8	МС	RV008 78-23	FUTUR O V2	SINALOA	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 9	MC	RV008 78-23	FUTUR O V2	SONORA	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3 0	MC	RV008 78-23	FUTUR O V2	TABASCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3 1	MC	RV008 78-23	FUTUR O V2	TAMAULIPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3 2	MC	RV008 78-23	FUTUR O V2	TLAXCALA	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3	MC	RV008 78-23	FUTUR O V2	VERACRUZ	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3 4	МС	RV008 78-23	FUTUR O V2	YUCATAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3 5	MC	RV008 78-23	FUTUR O V2	ZACATECAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023

## "ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2" Spot con folio RV00879-23

Ν	Actor polític	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisió	*Última transmisi
0	0	1 Ollo	VCISION	Littidad	ripo periodo	n	ón



1	MC	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	AGUASCALI ENTES	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2	МС	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	BAJA CALIFORNI A	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3	МС	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	BAJA CALIFORNI A SUR	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
4	МС	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	CAMPECHE	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
5	MC	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	COAHUILA	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
6	МС	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	COLIMA	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
7	МС	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	CHIAPAS	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
8	МС	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
9	MC	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1 0	МС	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1	MC	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	DURANGO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1 2	MC	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	GUANAJUA TO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	24/11/2023
1 3	МС	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	GUANAJUA TO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	25/11/2023	25/11/2023
1 4	MC	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	GUERRERO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1 5	МС	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	HIDALGO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1 6	MC	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	JALISCO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023



1 7	MC	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	MEXICO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1 8	МС	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	MICHOACA N	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1 9	МС	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	MORELOS	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	24/11/2023
2 0	МС	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	MORELOS	PRECAMPAÑ A FEDERAL	25/11/2023	25/11/2023
2 1	МС	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	NAYARIT	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 2	МС	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	NUEVO LEON	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2	МС	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	OAXACA	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 4	МС	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	PUEBLA	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 5	МС	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	QUERETAR O	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 6	МС	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	QUINTANA ROO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 7	МС	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	SAN LUIS POTOSI	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 8	МС	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	SINALOA	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 9	МС	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	SONORA	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3 0	МС	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	TABASCO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3	МС	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	TAMAULIPA S	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3 2	МС	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	TLAXCALA	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023



3 3	МС	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	VERACRUZ	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3 4	MC	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	YUCATAN	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3 5	MC	RV00 879- 23	ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2	ZACATECA S	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023

# "TU YA ME CONOCES" Spot con folio RA01007-23

N o	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisió n
1	МС	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	AGUASCALIE NTES	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2	MC	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	BAJA CALIFORNIA	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3	МС	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	BAJA CALIFORNIA SUR	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
4	MC	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	CAMPECHE	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
5	MC	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	COAHUILA	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
6	MC	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	COLIMA	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
7	MC	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	CHIAPAS	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
8	MC	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
9	MC	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1	MC	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	DURANGO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1 1	MC	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	GUANAJUAT O	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	24/11/2023
1 2	MC	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	GUANAJUAT O	PRECAMPAÑ A FEDERAL	25/11/2023	25/11/2023
1 3	MC	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	GUERRERO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1 4	MC	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	HIDALGO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1 5	МС	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	JALISCO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1	МС	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	MEXICO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023



1 7	МС	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	MICHOACAN	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1 8	MC	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	MORELOS	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	24/11/2023
1 9	MC	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	MORELOS	PRECAMPAÑ A FEDERAL	25/11/2023	25/11/2023
2 0	MC	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	NAYARIT	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 1	MC	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	NUEVO LEON	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 2	MC	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	OAXACA	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2	MC	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	PUEBLA	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 4	MC	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	QUERETARO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 5	MC	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	QUINTANA ROO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 6	MC	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	SAN LUIS POTOSI	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 7	MC	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	SINALOA	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 8	МС	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	SONORA	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 9	MC	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	TABASCO	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3	MC	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	TAMAULIPAS	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3 1	MC	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	TLAXCALA	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3 2	MC	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	VERACRUZ	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3	MC	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	YUCATAN	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3 4	MC	RA010 07-23	TU YA ME CONOCES	ZACATECAS	PRECAMPAÑ A FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023

# *"FUTURO"*Spot con folio RA01006-23

	opot 0011 10110 1tt to 1000 20						
N o	Actor político	Folio	Versi ón	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	MC	RA0100 6-23	FUTU RO	AGUASCALIEN TES	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2	MC	RA0100 6-23	FUTU RO	BAJA CALIFORNIA	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3	MC	RA0100 6-23	FUTU RO	BAJA CALIFORNIA SUR	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023



4	MC	RA0100 6-23	FUTU RO	CAMPECHE	PRECAMPANA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
5	MC	RA0100 6-23	FUTU RO	COAHUILA	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
6	MC	RA0100 6-23	FUTU RO	COLIMA	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
7	MC	RA0100 6-23	FUTU RO	CHIAPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
8	MC	RA0100 6-23	FUTU RO	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
9	MC	RA0100 6-23	FUTU RO	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1 0	МС	RA0100 6-23	FUTU RO	DURANGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1	МС	RA0100 6-23	FUTU RO	GUANAJUATO	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	24/11/2023
1 2	МС	RA0100 6-23	FUTU RO	GUANAJUATO	PRECAMPAÑA FEDERAL	25/11/2023	25/11/2023
1	МС	RA0100 6-23	FUTU RO	GUERRERO	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1 4	МС	RA0100 6-23	FUTU RO	HIDALGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1 5	MC	RA0100 6-23	FUTU RO	JALISCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1	МС	RA0100 6-23	FUTU RO	MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1 7	МС	RA0100 6-23	FUTU RO	MICHOACAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
1 8	МС	RA0100 6-23	FUTU RO	MORELOS	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	24/11/2023
1 9	MC	RA0100 6-23	FUTU RO	MORELOS	PRECAMPAÑA FEDERAL	25/11/2023	25/11/2023
2	МС	RA0100 6-23	FUTU RO	NAYARIT	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 1	MC	RA0100 6-23	FUTU RO	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 2	MC	RA0100 6-23	FUTU RO	OAXACA	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2	MC	RA0100 6-23	RO	PUEBLA	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 4	MC	RA0100 6-23	FUTU RO	QUERETARO	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 5	MC	RA0100 6-23	FUTU RO	QUINTANA ROO	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2	MC	RA0100 6-23	FUTU RO	SAN LUIS POTOSI	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 7	МС	RA0100 6-23	FUTU RO	SINALOA	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023



2 8	МС	RA0100 6-23	FUTU RO	SONORA	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
2 9	MC	RA0100 6-23	FUTU RO	TABASCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3	МС	RA0100 6-23	FUTU RO	TAMAULIPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3 1	MC	RA0100 6-23	FUTU RO	TLAXCALA	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3 2	МС	RA0100 6-23	FUTU RO	VERACRUZ	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3	МС	RA0100 6-23	FUTU RO	YUCATAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023
3 4	МС	RA0100 6-23	FUTU RO	ZACATECAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/2023

"ME DIJERON NO HABÍA LUGAR" Spot con folio RA01011-23

N o	Actor polític o	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisió n	*Última transmisi ón
1	МС	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	AGUASCALI ENTES	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202 3
2	MC	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	BAJA CALIFORNI A	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202 3
3	МС	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	BAJA CALIFORNI A SUR	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202 3
4	MC	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	CAMPECHE	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202
5	МС	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	COAHUILA	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202 3
6	MC	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	COLIMA	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202 3
7	MC	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	CHIAPAS	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202 3
8	MC	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	CHIHUAHU A	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202 3
9	МС	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202 3



1 0	МС	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	DURANGO	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202 3
1 1	МС	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	GUANAJUA TO	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	24/11/202 3
1 2	МС	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	GUANAJUA TO	PRECAMPA ÑA FEDERAL	25/11/2023	25/11/202 3
1 3	МС	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	GUERRERO	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202 3
1 4	МС	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	HIDALGO	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202 3
1 5	МС	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	JALISCO	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202 3
1	МС	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	MEXICO	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202
1	МС	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	MICHOACA N	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202 3
1 8	МС	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	MORELOS	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	24/11/202
1	МС	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	MORELOS	PRECAMPA ÑA FEDERAL	25/11/2023	25/11/202 3
2 0	МС	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	NAYARIT	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202 3
2	МС	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	NUEVO LEON	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202 3
2 2	МС	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	OAXACA	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202 3
2	МС	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	PUEBLA	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202 3
2 4	МС	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	QUERETAR O	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202 3
2 5	МС	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	QUINTANA ROO	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202 3



2 6	MC	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	SAN LUIS POTOSI	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202 3
2 7	МС	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	SINALOA	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202 3
2 8	МС	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	SONORA	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202 3
2 9	МС	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	TABASCO	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202 3
3 0	МС	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	TAMAULIPA S	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202 3
3 1	МС	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	TLAXCALA	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202 3
3 2	МС	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	VERACRUZ	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202 3
3 3	МС	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	YUCATAN	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202 3
3 4	МС	RA01 011- 23	ME DIJERON QUE NO HABÍA LUGAR	ZACATECA S	PRECAMPA ÑA FEDERAL	23/11/2023	25/11/202 3

Cabe precisar, que si bien, a la fecha no obran en autos la totalidad de las respuestas a los requerimientos formulados, ello no es óbice para la válida emisión del presente pronunciamiento, con base en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que sostuvo que para la emisión de respuesta a petición de medida cautelar, la autoridad competente no está obligada a esperar que se desahoguen la totalidad de las diligencias ordenadas, a fin de evitar una afectación mayor o de inminente irreparabilidad.<sup>2</sup>

#### **CONCLUSIONES PRELIMINARES**

De los elementos probatorios aportados por el quejoso y los recabados por la autoridad instructora, se advierte lo siguiente:

 Se tiene por acreditada la existencia de los promocionales identificados como "TU YA ME CONOCES V2" con folio RV00877-23 (versión televisión);

<sup>2</sup> Criterio sostenido en el SUP-REP-183/2016 y retomado en los expedientes SUP-REP-10/2018; SUP-REP-152/2018; SUP-REP-62/2021; SUP-REP-33/2022 y acumulados; SUP-REP-47/2022; SUP-REP-51/2022; así como SUP-REP-138/2023 y acumulados.



"FUTURO V2" con folio RV00878-23 (versión televisión); "ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2" con folio RV00879-23 (versión televisión); "TU YA ME CONOCES" con folio RA01007-23 (versión radio); "FUTURO" con folio RA01006-23 (versión radio) y "ME DIJERON NO HABÍA LUGAR" con folio RA01011-23 (versión radio), pautados por el Partido Movimiento Ciudadano para la etapa de precampaña dentro del Proceso Electoral Federal que actualmente se encuentra en curso.

- Los promocionales denunciados, identificados como "TU YA ME CONOCES V2" con folio RV00877-23 (versión televisión); "FUTURO V2" con folio RV00878-23 (versión televisión); "ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2" con folio RV00879-23 (versión televisión); "TU YA ME CONOCES" con folio RA01007-23 (versión radio); "FUTURO" con folio RA01006-23 (versión radio) y "ME DIJERON NO HABÍA LUGAR" con folio RA01011-23 (versión radio), tuvieron una vigencia del veintitrés al veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.
- Las denunciadas se efectuaron en el perfil de X (antes Twitter) de Samuel García Sepúlveda y del medio de comunicación digital "Pájaro Político".

## TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento, son los siguientes:

- a) Apariencia del buen derecho. La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- **b)** Peligro en la demora. El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) La irreparabilidad de la afectación.
- d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea



mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado— que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el **segundo** elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva**, **inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos



en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro *MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.*<sup>3</sup>

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

#### CUARTO. ESTUDIO SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

#### I. ACTOS CONSUMADOS

Esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que es **improcedente** el dictado de medidas cautelares, respecto de los promocionales **"TU YA ME CONOCES V2"** con folio RV00877-23 (versión televisión); **"FUTURO V2"** con folio RV00878-23

<sup>3</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.

-



(versión televisión); "ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2" con folio RV00879-23 (versión televisión); "TU YA ME CONOCES" con folio RA01007-23 (versión radio); "FUTURO" con folio RA01006-23 (versión radio) y "ME DIJERON NO HABÍA LUGAR" con folio RA01011-23 (versión radio), toda vez que, de conformidad con la información en autos, su vigencia concluyó el pasado veinticinco de noviembre del dos mil veintitrés.

En el caso, de la información obtenida del *Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión*, se desprende que, los promocionales *TU YA ME CONOCES V2*" con folio RV00877-23 (versión televisión); "FUTURO V2" con folio RV00878-23 (versión televisión); "ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2" con folio RV00879-23 (versión televisión); "TU YA ME CONOCES" con folio RA01007-23 (versión radio); "FUTURO" con folio RA01006-23 (versión radio) y "ME DIJERON NO HABÍA LUGAR" con folio RA01011-23 (versión radio), se transmitieron del veintitrés al veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés.

Por tanto, conforme con lo establecido en el artículo 39, párrafo 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, la solicitud de adoptar medidas cautelares será notoriamente improcedente, cuando del análisis de los hechos o de la investigación preliminar, se observe que se trata de actos consumados e irreparables.

En ese sentido, toda vez que no se cuenta con elementos que permitan suponer que la difusión continúa o se pretende retransmitir, se concluye que a la fecha en que se emite el presente acuerdo, los actos denunciados se han consumado, siendo que este órgano colegiado no puede emitir pronunciamiento alguno relacionado con un hecho que actualmente ya no está sucediendo, o bien, respecto del cual no se cuenta con elementos que indiquen, con suficientes grado de probabilidad, que van a ocurrir o a presentarse.

En efecto, debe decirse que el dictado de las medidas cautelares no puede realizarse sobre la certeza con que cuenta esta autoridad de la actualización de actos consumados, puesto que, como se expuso con antelación, su determinación y justificación se encuentra en lograr la cesación de los actos que constituyan la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral; lo cual, no sería posible analizar sobre la certeza con que cuenta esta autoridad, en el sentido de que los hechos denunciados ya no acontecen.



En conclusión, de la información que obra en autos, se advierte que, si bien los promocionales denunciados sí fueron difundidos, lo cierto es que al momento en que se emite el presente acuerdo la difusión ya no se realiza, por lo que efectivamente se está en presencia de actos consumados y, por tanto, la determinación de este órgano colegiado debe ser en el sentido de declarar la improcedencia de la solicitud de medidas cautelares formulada por los partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional.

## II. PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Como se señaló el Partido de la Revolución Democrática, solicitó como **medida cautelar** se elimine redes sociales el video en el que se asume como Gobernador, disponible en el enlace <a href="https://twitter.com/Paijaropolitico/status/1729701566662238557?s=20">https://twitter.com/Paijaropolitico/status/1729701566662238557?s=20</a>.

Por su parte Movimiento Político Restaurador de México A.C., además se ordene el retiro de la propaganda consistente en todas las publicaciones alojadas en las redes sociales oficiales del servidor público denunciado, así como, en las redes sociales del partido político Movimiento Ciudadano, en los siguientes enlaces:

- https://x.com/samuel\_garcias/status/1727401889183223830?s=20
- https://x.com/samuel\_garcias/status/1727537474602414271?s=20
- https://x.com/samuel\_garcias/status/1727733786350391457?s=20
- https://x.com/elnorte/status/1729699110020886588?s=20
- https://x.com/Pajaropolitico/status/1729701566662238557?s=20

Debido a lo anterior, en primer lugar, se procederá al estudio de las publicaciones realizas en redes sociales, para posteriormente realizar el estudio de las publicaciones que fueron publicadas por medios de comunicación:

#### Publicaciones en redes sociales

El material denunciado tiene el siguiente contenido:

https://twitter.com/samuel\_garcias/status/1727401889183223830?s=20

Al dar clic en el link referido, se direcciona a la página perteneciente a la red social "X" (antes Twitter<sup>4</sup>), en específico el perfil identificado como "Samuel García

<sup>4</sup> "Elon Musk anunció el radical cambio de marca de la compañía que adquirió en octubre de 2022: el logo del icónico pajarito azul deja de existir y el nombre de la red social ahora es X.". **Consultable** 



**@samuel\_garcias"**; conteniendo una publicación compuesta de una imagen, de lo cual se procede a realizar captura de pantalla para fines de evidenciar lo observado y que se inserta a continuación:



Para mayor referencia se transcribe el contenido:

"Los vientos naranjas no contaminan 🥭 🤓

@chavacanamayor.

El precandidato único a Presidente. Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes de Movimiento Ciudadano."

 Se trata de una publicación en la red social de X (antes Twitter) en el perfil de "Samuel García @samuel\_garcias"

en la liga electrónica: https://cnnespanol.cnn.com/2023/07/25/que-significa-cambio-twitter-x-como-afecta-usuarios-orix/



#### https://twitter.com/samuel\_garcias/status/1727537474602414271?s=20

Al dar clic en el link referido, se direcciona a la página perteneciente a la red social "X", en específico el perfil identificado como "Samuel García @samuel\_garcias"; conteniendo una publicación compuesta de varias imágenes, de lo cual se procede a realizar captura de pantalla para fines de evidenciar lo observado y que se inserta a continuación:



10:00 p. m. · 22 nov. 2023 · 138,1 mil Reproducciones

Para mayor referencia se transcribe el contenido: "La ola naranja se desbordó en las calles de Monclova 🍎мх

El precandidato único a Presidente. Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes de Movimiento Ciudadano.."

• Se trata de una publicación en la red social de X (antes Twitter) en el perfil de "Samuel García @samuel garcias"



#### https://twitter.com/samuel\_garcias/status/1727733786350391457?s=20

Al dar clic en el link referido, se direcciona a la página perteneciente a la red social "X", en específico el perfil identificado como "Samuel García @samuel\_garcias"; conteniendo una publicación compuesta de una imagen, de lo cual se procede a realizar captura de pantalla para fines de evidenciar lo observado y que se inserta a continuación:



Para mayor referencia se transcribe el contenido:

"¡ARRÁNCATE TORREÓN! Nos vemos mañana a las 12:00 pm para la pega de la CALCA MATONA con

@chavacanamayor

¡ÁNIMO! 🅭

PBIvd. Independencia 2605, Torreón Coahuila

El precandidato único a Presidente. Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes de Movimiento Ciudadano.

 Se trata de una publicación en la red social de X (antes Twitter) en el perfil de "Samuel García @samuel garcias"



De un análisis preliminar al contenido de las publicaciones que se analizan en este apartado, se estima que su contenido, bajo una óptica preliminar, no afecta el principio de equidad en la contienda electoral en curso, ni constituye propaganda con fines de promoción personalizada.

Lo anterior es así, toda vez que, tanto de las imágenes publicadas, como del contenido de las publicaciones difundidas, se advierte que se trata de mensajes realizados por Samuel García Sepúlveda los días 22 y 23 de noviembre de la presente anualidad, dirigidos a militantes y simpatizantes del partido Movimiento Ciudadano, efectuados en el marco del periodo de precampaña en el actual proceso electoral federal 2023-2024.

Esta misma conclusión preliminar se arriba, si se toma en cuenta los elementos establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 12/2015, de rubro PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA, conforme a lo siguiente:

- Elemento personal. No se colma, pues si bien es cierto, se advierte el nombre e imagen de Samuel García Sepúlveda, las publicaciones se efectuaron en su calidad de precandidato único de Movimiento Ciudadano, en el marco del periodo de precampaña en el actual proceso electoral federal 2023-2024.
- Elemento objetivo. No se colma, ya que, desde una óptica preliminar, el contenido de las publicaciones denunciadas, como ya se dijo fueron dirigidas a militantes y simpatizantes del partido Movimiento Ciudadano, efectuados en el marco del periodo de precampaña en el actual proceso electoral federal 2023-2024.
- Elemento temporal. Si se colma, ya que actualmente se desarrolla el proceso electoral federal 2023-2024.

En este sentido, como se advierte, si bien se colma el elemento temporal, no se colman los elementos objetivo y personal, establecidos en la jurisprudencia 12/2015 emitida por la Sala Superior para identificar una posible promoción personalizada por parte del ahora denunciado.

Ahora bien, aún en el supuesto de que las publicaciones que se realizan en redes sociales colmaran el total de los elementos para que se considerara como una posible promoción personalizada, no sería suficiente para decretar la ilegalidad de las mismas, toda vez que, para acceder a las mismas en principio requeriría un acto



volitivo de la ciudadanía para acceder a estas, lo cierto es que aún en ese supuesto, no se puede afectar el principio de certeza, legalidad y equidad en el proceso electoral en curso, toda vez que, al encontrarnos en los plazos legales para realizar ese tipo de propaganda política es permisible su realización en el contexto analizado en el presente asunto.

En este sentido, es claro que la difusión de las publicaciones de estudio en las redes sociales de Samuel García Sepúlveda, fueron hechas al momento de que el denunciado era el precandidato único del partido político Movimiento Ciudadano y durante el periodo de precampaña, lo que, desde una perspectiva preliminar, no es contraria a derecho.

#### Publicaciones en medios de comunicación

El material denunciado tiene el siguiente contenido:

#### https://twitter.com/Pajaropolitico/status/1729701566662238557?s=20

Al dar clic en el link referido, se direcciona a la página perteneciente a la red social Twitter, en específico la cuenta denominada "Animal Político" @Pajaropolitico, la cual contiene una publicación (video) con una duración de 52 segundos efectuada el 28 de noviembre de 2023, cuyo contenido se inserta a continuación:





#AlMomento |

@samuel\_garcias, precandidato de Movimiento Ciudadano a la presidencia, reasume sus funciones como gobernador de Nuevo León hasta el 1º de diciembre de 2023. A partir de dicha fecha, asigna a Javier Navarro como encargado de despacho.

Contenido del video: "Pues ya estamos de regreso en casa en Nuevo León y en este momento voy a firmar, para dar máxima publicidad, qué reasumo funciones como gobernador constitucional. Javier a partir de ahora regresa de Secretario General de Gobierno y el viernes primero, a las 11:59, te dejo como encargado de despacho para poderme ir a hacer campaña y ganar la Presidencia de la República. Así qué los espero mañana como gobernador en la inauguración de la macro Navidad en la Macroplaza. Estás invitado como general de gobierno. Buenas noches a todo Nuevo León"

 Se trata de una publicación en la red social de X (antes Twitter) en el medio de comunicación digital "Animal Político" relacionado con una videograbación



en donde Samuel García Sepúlveda informa sobre su reincorporación como gobernador constitucional de Nuevo León.

## https://twitter.com/elnorte/status/1729699110020886588?s=20

Al dar clic en el link referido, se direcciona a la página perteneciente a la red social "X", en específico el perfil identificado como "EL NORTE@elnorte"; conteniendo una publicación compuesta de una imagen, de lo cual se procede a realizar captura de pantalla para fines de evidenciar lo observado y que se inserta a continuación:



Para mayor referencia se transcribe el contenido: #Local Samuel García anuncia que reasume hoy el cargo de Gobernador y volverá a separarse el viernes."

 Se trata de una publicación en la red social de X (antes Twitter) en el medio de comunicación digital "El Norte" relacionado con el anuncio de Samuel



García Sepúlveda sobre su reincorporación como gobernador constitucional de Nuevo León.

Al respecto, esta Comisión de Quejas y Denuncias estima que la solicitud de **medidas cautelares** formulada resulta **improcedente**, ello debido a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 87/2015, señaló que el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la Observación General Número 34, reconoció que en la función periodística participan una amplia variedad de personas, como analistas y reporteros profesionales y de dedicación exclusiva, autores de blogs y otros que publican por su propia cuenta en medios de prensa, en internet o en otros medios; y que en la Opinión Consultiva 8/85 de Colegiación Obligatoria de Periodistas, que el periodista profesional, es una persona que ha decidido ejercer la libertad de expresión de modo "continuo, estable y remunerado".

En efecto, tomando en consideración lo establecido por los artículos 6, párrafo primero y segundo, en relación con el artículo 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prescribe que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, salvo en los casos constitucionalmente previstos y establecen la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio, pues sólo mediante la garantía de las libertades de expresión e información, las sociedades pueden contar con elementos para la toma de decisiones individuales y colectivas de manera efectiva.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido que la protección al ejercicio periodístico directamente se refiere al cuidado del periodista, pero, a la vez, implícitamente también a la protección amplia y plena de su labor, de manera que no sólo los periodistas y la actividad que realizan directa y unilateralmente en determinadas editoriales o publicaciones deben ser protegidas, sino también gozan de protección las entrevistas, diálogos o los paneles, que tengan lugar con la interacción de la ciudadanía.

En este sentido, toda vez que se trata de publicaciones difundidas por los medios de comunicación "Animal Político" y "EL NORTE"; en sus perfiles de la red social X (antes Twitter), motivo por el que se considera que las mismas forman parte del quehacer periodístico del referido medio de comunicación y por tanto no se justifica su retiro.

A similar conclusión arribó este órgano colegiado al emitir los acuerdos ACQyD-INE-9/2023, ACQyD-INE-45/2023, ACQyD-INE-70/2023, ACQYD-INE-70/2022, ACQYD-INE-70/2022



ACQyD-INE-76/2023, ACQyD-INE-87/2023, ACQyD-INE-108/2023, ACQyD-INE-152/2023, ACQyD-INE-199/2023, ACQyD-INE-203/2023 v ACQyD-INE-252/2023.

#### III. TUTELA PREVENTIVA

Como se dijo, los Partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, solicitaron el dictado de medidas cautelares de tipo preventivo, medularmente, con la finalidad de que este órgano colegiado ordene tanto al partido denunciado como al gobernador y precandidato, se abstengan de generar conductas como las denunciadas por ser actos evidentemente ilícitos y difundir propaganda contraría a la normatividad; solicitud que, a consideración de esta Comisión de Quejas y Denuncias **improcedente**.

Lo anterior es así, porque las medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, tienen por objeto **prevenir la comisión de hechos infractores**, por lo que, si bien es posible que se dicten sobre hechos futuros a fin de evitar que atenten contra el orden jurídico, para su adopción, la autoridad electoral ha de contar con información suficiente que, después de una valoración de verosimilitud, arroje la probabilidad actual, real y objetiva de que se verificarán, repetirán o continuarán las conductas que se aducen transgresoras de la ley, esto es, se requiere la existencia de un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral y no la mera posibilidad de que así suceda.

Sobre esa base, para que se emitan medidas cautelares en acción tutelar preventiva es necesario que los hechos contraventores, aunque aún no sucedan, sean de inminente realización como, por ejemplo:

- Que su verificación dependa simplemente del transcurso del tiempo.
- Que su acontecimiento sea consecuencia forzosa e ineludible de otros hechos que sucedieron con anterioridad.
- Que se infiera la verificación de acciones concretas dirigidas específicamente a generarlos porque de manera ordinaria se constituyen como preparatorios de su realización.

Lo anterior, porque las medidas cautelares tienen por objeto hacer cesar o desaparecer determinada conducta. Por definición, su adopción presupone la existencia objetiva y verificable de la acción u omisión que pueda causar daños o perjuicios a los derechos subjetivos o sociales, lo que en el caso no acontece.

Así las cosas, toda vez que, bajo la apariencia del buen derecho, este órgano colegiado considera que no existe justificación para limitar o condicionar el ejercicio del partido político Movimiento Ciudadano, pues en el caso de que difundiera otros



materiales propagandísticos, con características similares a los denunciados tendrían que ser analizados en sus méritos, en el contexto en el que se difundan.

Aunado a que, si bien las medidas cautelares son de naturaleza preventiva, no son procedentes en contra de hechos futuros de realización incierta en términos del artículo 39, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Es importante precisar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan en modo alguno** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que, si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha concluido la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la decisión de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto.

**QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN.** A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, párrafo 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, Base III, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, fracción XVII, 38, 40 y 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Se declara IMPROCEDENTE la adopción de medidas cautelares solicitadas, respecto de los promocionales denominados "TU YA ME CONOCES V2" con folio RV00877-23 (versión televisión); "FUTURO V2" con folio RV00878-23 (versión televisión); "ME DIJERON NO HABÍA LUGAR V2" con folio RV00879-23 (versión televisión); "TU YA ME CONOCES" con folio RA01007-23 (versión radio); "FUTURO" con folio RA01006-23 (versión radio) y "ME DIJERON NO HABÍA LUGAR" con folio RA01011-23 (versión radio), en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando CUARTO numeral I, de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Es **improcedente** la solicitud de **medida cautelar** solicitada por el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Político Restaurador de México



A.C., relacionada con el retiro de las publicaciones alojadas en los enlaces <a href="https://twitter.com/Paijaropolitico/status/1729701566662238557?s=20">https://twitter.com/Paijaropolitico/status/1729701566662238557?s=20</a>, y <a href="https://twitter.com/elnorte/status/1729699110020886588?s=20">https://twitter.com/elnorte/status/1729699110020886588?s=20</a>, en términos de los argumentos esgrimidos en el Considerando CUARTO, numeral II, de la presente resolución.

**TERCERO.** Es **improcedente** la adopción de medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, solicitadas por los Partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, en términos de los argumentos esgrimidos en el Considerando **CUARTO**, numeral **III**, de la presente resolución.

**CUARTO.** Se instruye al Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

**QUINTO.** En términos del considerando **QUINTO**, la presente resolución es impugnable mediante el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexagésima Primera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el cinco de diciembre de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, del Consejero Electoral Maestro Arturo Castillo Loza, así como, de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ